Día 15 de febrero de 1995.

Combinación ganadora: 39, 26, 31, 8, 4, 41.

Número complementario: 3. Número del reintegro: 7.

Día 17 de febrero de 1995.

Combinación ganadora: 18, 43, 25, 33, 9, 24.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27 y 28 de febrero y 1 y 3 de marzo de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

4669

ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada en la parcela que las tenga.

El asegurado que habiendo suscrito este seguro en los planes 1993 y 1994 no haya declarado ningún siniestro dentro de los mismos, gozará de una bonificación del 8 por 100 de las primas comerciales del seguro del Plan 1995, con el límite máximo del 8 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

El asegurado que habiendo suscrito este seguro en el Plan 1994 no haya declarado siniestro en dicho año, gozará de una bonificación del 5 por 100 de las primas comerciales del seguro del Plan 1995 con el límite máximo del 5 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c) del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.,

Madrid, 10 de febrero de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Viñedo, destinado a uva de vinificación

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1995, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de vinificación en plantación regular, contra los riesgos de Pedrisco, Helada y Viento Huracanado, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las Generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto.—Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por pedrisco, helada y viento huracanado, sobre la producción real esperada de uva de vinificación en cada parcela y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

- 1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
- 2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

 Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento huracanado: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Daños evidentes de viento por efecto mecánico en cultivos, árboles, construcciones, instalaciones, etcétera, próximas a la parcela siniestrada.

Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señaladas, estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y, en su caso, la pérdida total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de raspón.

No son objeto de la garantía del seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el æsegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Plantación regular: Superficie de uva de vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Producción real esperada: Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este Seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a uva de vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo agricultor o por entidades asociativas agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.-Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de uva de vinificación.

No son producciones asegurables: Los viñedos en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

Cuarta. Exclusiones.—Como ampliación a la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a la helada y al pedrisco, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Para la variedad «Bobal», quedan excluidos los daños producidos, entre otros factores, por condiciones climáticas adversas diferentes a la helada y por tanto sin formación de hielo en los tejidos, observándose en las cepas, todos o algunos de los siguientes efectos:

Hojas adultas: Pigmentación antociánica intensa o enrojecimiento (*Rougeot*).

Inflorescencias: Pérdida parcial o total de botones florales («Filaje»). Pámpanos: Desecación de la porción terminal permaneciendo herbáceo el resto del pámpano («Folletaje»). En todo caso, hay pámpanos afectados en sus inflorescencias, o en éstas y las hojas, que no presentan daños en su parte terminal.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado entre los tres disponibles según los riesgos cubiertos:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco, helada y viento huracanado. Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco: Desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico «B».

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en brotación esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el estado fenológico « $B_{\rm P}$ o posteriores.

Para el riesgo de viento huracanado: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico *F*), en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco, helada y viento huracanado.

Inicio de garantías: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico *F*), en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «E»:

Riesgos amparados: Pedrisco y viento huracanado. Inicio de gerantías: 15 de mayo.

Una vez elegida una única opción por el asegurado, ésta se aplicará a todas las parcelas de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

En caso de que en la declaración de seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, a efecto de contratación y si se cumplen los requisitos establecidos por el MAPA, las opciones A, B y E, pasan a denominarse C, D y F, respectivamente.

El período de garantía finalizará, para las tres opciones, en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la vendimia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

Fecha límite que para cada provincia figura a continuación:

El 31 de octubre, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre, para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre, para las provincias de: Alava, Avila, Santander y Segovia.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Estado fenológico «B»: Yemas de algodón. Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra dilatada, las escamas se separan, con protección algodonosa parduzca muy visible.

Estado fenológico «F». Racimos visibles. Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma, se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o asegurado, deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.— Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de la prima.— El pago de la prima única se realizará al contado, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria, realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que por parte de la agrupación se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario, como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual, como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efeto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo, correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado, no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito, medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima, el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptara como fecha de orden de pago, la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 1 y 2.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.— Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

- a) Asegurar toda la producción de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- b) Consignar en la declaración de seguro los números o letras catastrales de polígono y parcela correctos, del Catastro de Rústica de Hacienda para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de inexistencia de catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas, o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

- c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la solicitud por parte de la Agrupación.
- d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.
- e) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder, en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por

el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberán tener en cuenta entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada y/o viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado, el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado para todas las opciones:

- I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.
- II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia antes del inicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.
- III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia e iniciadas las garantías de la póliza, y antes del 30 de junio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco y viento huracanado, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso, procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117-2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita. Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima, o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Unicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha, según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la opción asegurada.

Para el apartado III, con anterioridad al 10 de julio.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117-2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso. $\,$

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir, en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida, a efectos de lo establecido en la condición especial decimoctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación, o bien realizada está, no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro. El tamaño de las muestras testigo, será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, o formando una disposición regular (cruz, aspa ...) si no lo fuera.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores, respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

Riesgos de helada y/o pedrisco: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada o pedrisco en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

Riesgo de viento huracanado: 30 por 100 de la producción real esperada. Para que un siniestro de viento, cuando hayan ocurrido otros riesgos, sea indemnizable, los daños totales de la parcela, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y helada, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán, tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado como de acumulabilidad de siniestros de viento

huracanado y otros riesgos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosexta. Franquicia.

I. Helada y pedrisco:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Viento huracanado:

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de viento que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de viento en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco y de la helada.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
- 2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la condición vigésima segunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, el siguiente factor de recuperación por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Poda en vaso con pulgares a «dos yemas»: 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Poda larga con pulgares a «tres yemas», o con «uvero» o «vara»: Según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso el tanto por ciento de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideran como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectadas y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

- Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
- 4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de viento huracanado, según lo establecido en la condición decimosexta.
- El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
- 6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la helada y pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del Acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, comunicará al asegurado o tomador del seguro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo se aceptarán, salvo que la agrupación demuestre conforme a derecho lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso del siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de Vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
- 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
 - 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- 3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo. No se considera poda adecuada la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.
- 4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima segunda. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General

de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Vinificación, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera.—Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan los asegurados que, habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan de Seguros Agrarios de 1994 y no habiendo declarado siniestro, suscriban en 1995 una nueva declaración de seguro.

APENDICE 1

Zonificación de la Comarca de Campiña Alta - Córdoba

Término municipal: 2 - Aguilar de la Frontera

Zona II:

Polígonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Polígono 16:

Parcelas: De la 2 a la 134, ambas inclusive, y la 161.

Polígono 19:

Parcelas: De la 54 a la 86, ambas inclusive.

Polígono 21:

Parcelas: De la 32 a la 44, ambas inclusive.

Polígono 24:

Parcelas: De la 39 a la 146, ambas inclusive.

Polígono 26:

Parcelas: De la 77 a la 176, ambas inclusive.

Polígono 61:

Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive, y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en Zona II.

Término municipal: 44 - Monturque

Zona II:

Polígonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono 5.

Parcelas: La 8; de la 52 a la 79, ambas inclusive; de la 105 a la 122 ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190, ambas inclusive, y la 196.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono ${\bf 5}$ no incluidas en Zona II.

Término municipal: 42 - Montilla

Zona II:

Polígonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

Zona I

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

Término municipal: 45 - Moriles

Zona II:

Polígonos: 7, 16 y 17.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

Términos municipales que son íntegramente Zona I

Restantes términos municipales de la Comarca.

APENDICE 2

Zonificación de la Comarca Sur - Valladolid (1)

Término Municipal: 158 - La Seca

Zona I:

Polígono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

Poligono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

Polígono 4: 8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 5085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Zona II:

Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: No incluidas en Zona I.

Polígono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a 5287 y 5325.

(1) Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive. Término municipal: 159 - Serrada

Zona I:

Polígono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146, 147 y 165.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Poligono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3, 114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

Polígono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25, 64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68, 69.

Polígono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

Zona II

Polígonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los polígonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en Zona I.

Polígono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319, 320, 324 y 325.

Término municipal: 218 - Villanueva de Duero

Zona I:

Poligono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140. Poligono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a 139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

Zona II:

Resto de polígonos catastrales completos no incluidos en Zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en Zona I

Términos municipales que integramente son Zona II

Restantes términos municipales de la comarca.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DI				OPCION:	A	В
	EL SEGURO :		AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.
UVA DE VINIFICACION Tasas p/cada 100 ptas. de Capital	aseg. de Riesgo de F	etada	04 ALMERIA			:
, PLAN - 199	95		1 LOS VELEZ Todos los terminos		6,03	4,21
	OPCION: A	В	2 ALTO ALMAZORA Todos los terminos		2,83	2,15
BITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	3 BAJO ALMAZORA Todos los terminos		2,83	2,15
			4 RIO NACINIENTO TODOS LOS TERMINOS		2,94	2,22
ALAVA			5 CAMPO TABERNAS - TODOS LOS TERMINOS	•	3,58	2,43
1 CANTABRICA			6 ALTO ANDARAX Todos los terminos		3,15	2,27
TODOS LOS TERMINOS 2 ESTRIBACIONES GORBEA	12,50	8,98	7 CAMPO DALIAS		2,83	2,15
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98	TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		·	-
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERHINOS	12,50	8,98	TODOS LOS TERMINOS		2,83	2,15
4 LLANADA ALAVESA Todos los terminos	12,50	8,98	05 AVILA			
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98	1 AREVALO-HADRIGAL Todos los terminos		19,62	13,37
6 RIOJA ALAVESA		•	2 AVILA	•	-	
TODOS LOS TERMINOS	9,47	7,47	TODOS LOS TERMINOS 3 BARCO AVILA—PIEDRAHITA		32,74	15,41
ALBACETE			TODOS LOS TERMINOS 4 GREDOS		19,12	10,36
1 MANCHA 32 FUENSANTA	14,28	9,09	TODOS LOS TERMINOS 5 VALLE BAJO ALBERCHE		32,74	15,41
43 LEZUZA '	14,28 14,28 14,28	9,09 9,09	TODOS LOS TERMINOS		19,58	13,87
69 RODA (LA) 73 TARAZONA DE LA MANCHA	14,28	9,09	6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS		9,55	6,48
78 VILLALGORDO DEL JUCAR RESTO DE TERMINOS	14,28 15,57	9,09 9,09	06 BADAJOZ			
2 MANCHUELA Todos los terminos	20,27	13,41	1 ALBURQUERQUE			
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	11,94	9,38	TODOS LOS TERMINOS		3,41	2,32
4 CENTRO			2 MERIDA			
TODOS LOS TERHINOS 5 ALMANSA	31,18	21,43	TODOS LOS TERMINOS 3 don benito		3,71	2,27
TODOS LOS TERMINOS 6 SIERRA SEGURA	30,54	20,44	TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER		2,79	1,82
TODOS LOS TERMINOS 7 HELLIN	20,05	13,94	TODOS LOS TERMINOS		3,57	2,13
TODOS LOS TERMINOS	23,90	20,00	5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS		5,06	2,21
3 ALICANTE			6 BADAJOZ Todos los terminos		4,01	2,89
1 VINALOPO			7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS		3,67	2,37
TODOS LOS TERMINOS 2 Nontaña	15,13	12,70	8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS		5,53	
TODOS LOS TERMINOS	6,16	4,01	9 OLIVENZA			4,14
3 MARQUESADO Todos los terminos	4,67	3,43	TODOS LOS TERMINOS 10 Jerez de los Caballeros	•	3,10	2,23
4 CENTRAL	. معرف ال	7 70	TODOS LOS TERMINOS 11 LLERENA		3,41	2,16
TODOS LOS TERMINOS 5 MERIDIONAL	4,51 *	3,38	TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA		6,23	3,74
TODOS LOS TERMINOS	4,42	3,34	TODOS LOS TERMINOS	-	7,29	4,69

	OPCION: A	В		OPCION: A	В
MBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
7 BALEARES			10 BAIX LLOBREGAT		
1 IBIZA			TODOS LOS TERMINOS	9,77	7,37
TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,05	09 BURGOS		
2 MALLORCA Todos los terminos	2,99	1,89	1 MERINDADES		
3 MENORCA	•	-	TODOS LOS TERMINOS 2 Bureba-ebro	18,57	11,35
TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,05	TODOS LOS TERMINOS	12,65	9,13
8 BARCELONA			3 DEMANDA Todos los terminos	25,48	13,89
1 BERGUEDA			4 LA RIBERA		-
TODOS LOS TERMINOS 2 BAGES	26,76	13,62	TODOS LOS TÉRMINOS 5 arlanza	16,78	13,18
TODOS LOS TERMINOS	23,67	17,14	TODOS LOS TERMINOS	14,60	11,81
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	36,14	17,,70	6 PISUERGA _ TODOS LOS TERMINOS	22,15	12,67
4 HOIANES		•	7 PARAMOS	·	·
TODOS LOS TERMINOS	37,04	20,96	TODOS LOS TERMINOS 8 arlanzon	23,07	13,01
5 PENEDES 13 AVINYONET DEL PENEDES	7,75	6,80	TODOS LOS TERMINOS	26,88	14,42
27 CABANYES LES	9,24	8,29	10 CACERES		
43 CANYELLES 58 CASTELLET I LA GORNAL	7,75	6,80		-	
58 CASTELLET I LA GORNAL 65 CASTELLVI DE LA MARCA	7,75 9,24	6,80 8,29	1 CACERES		
74 CUBELLES	7,75	6,80	TODOS LOS TERMINOS 2 trujillo	2,66	1,65
85 FONT-RUBI	9,24	8,29	TODOS LOS TERMINOS	3,53	2,22
91 GELIDA 94 Granada (LA)	7,75	6,80	3 BROZAS	•	
94 GRANADA (LA) 122 MEDIONA	9,24 8,48	8,29 7,53	TODOS LOS TERMINOS 4 Valencia de alcantara	3,74	2,29
145 OLERDOLA	8,48	7,53	TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
146 OLESA DE BONESVALLS	7,75	6,80	5 LOGROSAN	•	•
. 148 OLIVELLA 154 PACS DEL PENEDES	7,75	6,80 8,29	TODOS LOS TERMINOS 6 navalmoral de la mata	3,60	2,15
164 PLA DEL PENEDES EL	9,24	8,29	TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
168 PONTONS	> 8,48	7,53	7 JARAIZ DE LA VERA	3,14	2,2,
174 PUIGPALTER	9,24	8,29	TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES 208 SANT ESTEVE SESROVIRES	7,75 9,24	6,80 8,29	8 PLASENCIA Todos los terminos	3 7/	3 30
222 SANT LORENZO D'HORTONS	7,75	6,80	9 HERVAS	3,74	2,29
227 SANT MARTI SARROCA	9,24	8,29	TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
231 SANT PERE DE RIBES	-7,75	6,80	10 CORIA	·	•
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES 236 SANT QUINTI DE MEDIONA	9,24 8,48	8,29 7,53	TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
240 SANT SADURNI D'ANGIA	8,48	7,53		27	-,-,
249 SANTA FE DEL PENEDES	9,24	8,29	11 CADIZ		-
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJO: 270 SITGES		7,53	1 CAMPIÑA DE CADIZ		
273 SUBIRATS	7,75 7,75	6,80 6,80	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
287 TORRELAVIT	9,24	8,29	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		.,,,,
288 TORRELLES DE FOIX	9,24 9,24	8,29	TODOS LOS TERMINOS	2,59.	1,98
304 VILOBI DEL PENEDES 305 VILAFRANCA DEL PENEDES	9,24 8,48	8,29 7,53	3 SIERRA DE CADIZ Todos los terminos	4,04	2,60
307 VILANOVA I LA GELTRU	7,75	6,80	4 DE LA JANDA	4,04	. 2,00
6 ANDIA TODOS LOS TERMINOS	15,82	10,27	TODOS LOS TERMINOS 5 campo de Gibraltar	2,64	2,01
7 MARESME	13,02	10,21	TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,19
TODOS LOS TERMINOS	7,55	6,47		2,70	4, 17
8 VALLES ORIENTAL	46.79	10.03	12 CASTELLON		
TODOS LOS TERMINOS 9 VALLES OCCIDENTAL	19,48	10,92	1 ALTO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	18,37	10,50	TODOS LOS TERMINOS	15,10	7,58

<u> </u>	OPCION:	A	В		OPCION:	A	В	
BITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	
2 BAJO NAESTRAZGO				38 LUCENA		3,29	1,97	
TODOS LOS TERMINOS		10,26	8,48	41 HONTEHAYOR		3,29	1,97	- 1
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS		8,33	4,58	42 A MONTILLA I 42 B MONTILLA II		3,29	1,97	l
4 PEÑAGOLOSA		0,55		44 A MONTURQUE I		6,17 3,29	2,39 1,97	
TODOS LOS TERMINOS		7,08	4,11	44 B MONTURQUE II		6.17	2,39	/
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS		, 5,	7 20	45 A MORILES I		3,29	1,97	
6 LA PLANA		4,54	3,20	45 B MORILES II		6,17	2,39	
TODOS LOS TERMINOS		4,54	3,20	46 NUEVA CARTEYA		3,29 3,29	1,97 1,97	
7 PALANCIA		- /		46 NUEVA CARTEYA 48 PALENCIANA 56 PUENTE-GENIL		3,29	1,97	
TODOS LOS TERMINOS		5,43	3,50	63 VALENZUELA		3,29	1,97	
CIUDAD REAL				6 PENIBETICA Todos los terninos		2,79	2,10	
1 HONTES NORTE				45				
TODOS LOS TERMINOS	•	16,57	9,65	15 LA CORUÑA				- /
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS		15,21		1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS 2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				
3 MANCHA	.**	13,21	1,12	TODOS LOS TERMINOS		14,32	. 3,16	
5 ALCAZAR DE SAN JUAN		11,60	6,67	2 OCCIDENTAL		F 04	2 00	
18 ARENAS DE SAN JUAN		12 53	6,56	TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR		5,01	2,89	
19 ARGAMASILLA DE ALBA		12,14	6,56	TODOS LOS TERMINOS		5,52	3,16	
28 CAMPO DE CRIPTANA 39 DAIMIEL		10,72	6,24			-,	-,	
47 HERENCIA			6,56	16 CUENCA		•		
50 LABORES (LAS)	-	12,53 10,72	6,56 6,24	4 44 64 0 0 0 0				
53 NANZANARES		13,59	6,99	1 ALCARRIA Todos los terminos		8 28	5,82	
54 MEMBRILLA		13,59	6,99	2 CEDDAMIA ALTA		•	3,02	
61 PEDRO MUÑOZ		13,59 10,72	6 24	TODOS LOS TERMINOS		13,43	7,76	
70 PUERTO LAPICE 74 SAN CARLOS DEL VALLE		10,72	6,24	3 SERRANIA MEDIA		44.00	40.00	
74 SAN CARLOS DEL VALLE 77 SANTA CRUZ DE MUDELA		12,96 12,53	6,99	1 ABIA DE LA OBISPALIA 4 ALBADALEJO DEL CUENDE		16,29 15,82	12,70	
78 SOCUELLANOS		12,57	6,56 6,99	17 ALMODOVAR DEL PINAR		15,82	12,72	
79 SOLANA (LA)		13,59	6,99	21 ARCAS		16.29	12.90	
82 TOMELLOSO		10,72	6,24	22 ARCOS DE LA SIERRA 23 ARCHILLA DE CUENCA		16,29	12,90	
87 VALDEPEÑAS 96 VILLARRUBIA DE LOS GJOS	_	12,53	6,56	23 ARCHILLA DE CUENCA 29 BARCHIN DEL HOYO		16,29	12,90	
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS 97 VILLARTA DE SAN JUAN		12,53	6,56	3 SERRANIA MEDIA 1 ABIA DE LA OBISPALIA 4 ALBADALEJO DEL CUENDE 17 ALHODOVAR DEL PINAR 21 ARCAS 22 ARCOS DE LA SIERRA 23 ARCHILLA DE CUENCA 29 BARCHIN DEL HOYO 30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO		15,82 16,29	12,72 12,90	
4 MONTES SUR		11,15	6,67	31 BEAMUD		16,29	12,90	
TODOS LOS TERMINOS		27,55	22,94	40 BUENACHE DE LA SIERRA		16,29	12,90	
5 PASTOS		•	•	48 CAÑAMARES		16,29	12,90	
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE MONTIEL		11,65	8,65	70 CASTILLEJO-SIERRA		16,29	12,90	
TODOS LOS TERMINOS		12,04	5,26	74 CIERVA (LA) 75 COLLADOS		16,29 16,29	12,90 12,90	
TOTAL LOS TERRITOS		12,04	9,20	76 COLLIGA		16,29	12,90	:
CORDOBA				78 CUENCA	•	16,29	12,90	
1 DEDBACUEC		,		81 CHUMILLAS		15,82	12,72	
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS		7 29	5,47	82 ENGUIDANOS 83 Fresneda de Altarejos			12,72	
2 LA SIERRA		7,28	3,41	83 FRESNEDA DE ALTAREJOS 84 FRESNEDA DE LA SIERRA		15,82 16,29	12,72 12,90	í
TODOS LOS TERMINOS		3,11	2,11			16,29	12,90	
3 CAMPIRA BAJA			•	89 FUENTES		15,82	12,72	
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS COLONIAS		2,96	1,90	114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABA	G	16,29	12,90	
TODOS LOS TERMINOS		2,79	2,10	122 HARIANA			12,90	
5 CAMPIÑA ALTA				131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS			12,72 12,72	
2 A AGUILAR I		3,29	1,97	141 OLHEDA DEL REY 149 Palohera		16,29	12,90	
2 B AGUILAR II 7 BAENA		6,17	2,39	149 PALOHERA 150 Paracuellos		15,82	12,72	
10 BENAMEJI		3,29 3,29	1,97 1,97	152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)		15,82	12,72	
13 CABRA		3,29	1,97	157 PESQUERA (LA)		15,82	12,72	
22 DOÑA MENCIA		3,29	1,97	150 PARACUELLOS 152 PARRA DE LAS VEGAS (LA) 157 PESQUERA (LA) 161 PIQUERAS DEL CASTILLO 163 PORTILLA		15,82 16,29	12,72 12.90	
24 ENCINAS REALES		3,29	1,97	ID 7 FIREILI &		10,47	16.70	

<u> </u>	OPCION:	A	B		OPCION: A	В	61
AMBITO TERRITORIAL		Р"СОМВ.	Р"сомв.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	6184
178 RIBAGORDA		16,29	12,90	8 LA COSTA	•		
179 RIBATAJADA		16,29	12,90	TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,26	
180 RIBATAJADILLA 199 SOLERA DE GABALDON		16,29 15,82	12,90 12,72	9 LAS ALPUJARRAS Todos los terminos	3,79	3,17	
201 SOTOS		16,29	12,90	10 VALLE DE LECRIN			Ī
208 TONDOS 210 TORRECILLA		16,29 16,29	12,90 12,90	TODOS LOS TERMINOS	4,41	3,61	
219 UÑA		16,29	12,90	19 GUADALAJARA			
220 VALDECABRAS 223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO		16,29 15,82	12,90 12,72	· •		*	İ
225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA		16,29	12,90	1 CAMPIÑA Todos los terminos	14,23	8,76	
227 VALDEHORO-SIERRA 229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L		16,29 15,82	12,90 12,72	2 SIERRA	14,23	0,70	
245 VILLALBA DE LA SIERRA		16,29	12,90	TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARRIA ALTA	51,74	31,81	
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS 261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS		16,29	12,90	TODOS LOS TERMINOS	12,89	8,27	
263 VILLAR DE OLALLA		15,82 16,29	12,72 12,90	4 MOLINA DE ARAGON	•		
280 ZARZUELA 4 SERRANIA BAJA		16,29	12,90	TODOS LOS TERMINOS 5 ALCARRIA BAJA	31,73	15,64	-
TODOS LOS TERMINOS		29,49	23,32	TODOS LOS TERMINOS	16,46	9,55	
5 MANCHUELA			·	20 GUIPUZCOA			
TODOS LOS TERMINOS 6 mancha baja		12,73	11,46				
124 MESAS (LAS)		13,56	8,65	1 GUIPUZCOA Todos los terminos	4,54	2,77	Ē
154 PEDROÑERAS (LAS) 171 provencio (EL)		13,56 13,56	8,65 8,65		4,,,4	2,11	ueves
RESTO DE TERMINOS		11,37	8,08	21 HUELVA			. I
7 MANCHA ALTA				1 SIERRA			23
TODOS LOS TERMINOS		9,13	5,59	TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	3,90	2,55	
17 GIRONA			-	TODOS LOS. TERMINOS	4,58	2,80	febrero
1 CERDANYA				3 ANDEVALO ORIENTAL	2 00		. 670
TODOS LOS TERMINOS		37,07	19,37	TODOS LOS TERMINOS 4 COSTA	2,88	2,17	ı
2 RIPOLLES		•		TODOS LOS TERMINOS 5 condado campiña	2,59	1,98	1995
TODOS LOS TERMINOS 3 GARROTXA		31,42	17,27	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98	5
TODOS LOS TERMINOS		17,80	9,95	6 CONDADO LITORAL	4	·	
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS		8,23	6,75	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98	
5 BAIX EMPORDA			•	22 HUESCA			
TODOS LOS TERMINOS 6 GIRONES		11,28	9,94	1 JACETANIA			
TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA		10,76	6,42	TODOS LOS TERMINOS 2 Sobrarbe	32,90	16,11	
TODOS LOS TERMINOS		11,04	5,97	TODOS LOS TERMINOS	. 26,13	22,18	
		,	2,71	3 RIBAGORZA	•		
18 GRANADA				TODOS LOS TERMINOS 4 hoya de huesca	31,74	21,24	
1 DE LA VEGA				TODOS LOS TERMINOS	10,49	7,66	
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADIX		16,09	4,18	5 SOMONTANO Todos Los Terminos	16,41	10,42	
TODOS LOS TERMINOS		9,31	5,42	6 MONEGROS	10,41	10,42	
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS		16,12		TODOS LOS TERMINOS	12,13	8,45	
4 HUESCAR			11,41	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45	
TODOS LOS TERMINOS 5 IZNALLOZ		26,73	14,34	8 BAJO CINCA	·		B
TODOS LOS TERMINOS		7,68	4,79	TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45	30E núm.
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	÷		,	23 JAEN			ĺΞ
7 ALHAMA		4,38	3,60	1 SIERRA HORENA			ĮΞ̈́
TODOS LOS TERMINOS		5,00	3,82	TODOS LOS TERMINOS	5,59	4,07	. 46
					, - ,		ΙΦ

	OPCION:	A	8		OPCION:	A	В
AMBITO TERRITORIAL	P"C	OMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.
2 EL CONDADO	,			26 LA RIOJA			
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	·	,75	4,07	1 RIOJA ALTA			
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA DEL NORTE	8,	, 44	5,23	TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA RIOJA ALTA		18,40	8,03
TODOS LOS TERMINOS 5 LA LOMA	4,	,29	3,68	TODOS LOS TERMINOS		12,03	9,24
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPIÑA DEL SUR	4,	, 29	3,68	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		10,39	8,33
TODOS LOS TERMINOS	4,	,75	4,07	4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos los terminos		12,03	9,24
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	6,	, 13	4,58	5 RIOJA BAJA Todos los terminos		14,81	12,56
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	6,	, 5 5	4,75	6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los terminos	•		•
9 SIERRA SUR Todos Los Terminos	4.	,75	4,07			13,99	11,50
& LEON	•		.,	27 LUGO			
1 BIERZO				1 COSTA TODOS LOS TERMINOS		24,92	10,16
TODOS LOS TERMINOS	16,	, 81	7,62	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS		2,50	1,82
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	18,	, 65	8,43	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS		-	
3 LA MONTARA DE RIAÑO Todos los terminos	18,	. 65	8,43	4 HONTARA		3,26	2,11
4 LA CABRERA Todos los terminos	18,	.65	. 8,43	TODOS LOS TERMINOS 5 sur		17,59	7,34
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	16,	.81	7,62	TODOS LOS TERMINOS		12,97	12,12
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	16,		7,62	28 MADRID			•
7 LA BAÑEZA	10,		1,02	1 LOZOYA SONOSIERRA Todos los terminos		50,63	9,93
TODOS LOS TERMINOS 8 el paramo	16,	.81	7,62	2 GUADARRAMA		-	-
TODOS LOS TERMINOS 9 ESLA-CAMPOS	16,	.81	7,62	TODOS LOS TERMINOS 3 AREA HETROPOLITANA DE MAD		42,99	18,99
TODOS LOS TERMINOS	18,	92	9,69	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA		10,30	5,73
10 SAHAGUN Todos los terminos	18,	54	9,35	TODOS LOS TERMINOS 5 SUR OCCIDENTAL		10,84	6,34
				TODOS LOS TERMINOS 6 VEGAS		11,44	7,99
LLEIDA	•			TODOS LOS TERMINOS		14,06	6,34
1 VAL D'ARAN				29 MALAGA			
TODOS LOS TERMINOS 2 pallars—ribagorza	25,	24	13,37	1 NORTE O ANTEQUERA			
TODOS LOS TERMINOS 3 ALT URGELL	21,	28	11,90 -	TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE RONDA		3,81	2,44
TODOS LOS TERMINOS 4 CONCA	26,	31	13,77	TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		3,43	2,29
TODOS LOS TERMINOS 5 SOLSONES	30,	11	24,04	TODOS LOS TERMINOS		2,82	2,16
TODOS LOS TERMINOS	21,	31	11,90	TODOS LOS TERMINOS		2,59	1,98
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	12,	84	6,11	30 MURCIA			
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	14,	54	8,08	1 NORDESTE			٠.
8 SEGARRA Todos los terminos	14,	_	7,96	TODOS LOS TERMINOS 2 noroeste		14,90	12,79
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	9,			12 BULLAS 15 CARAVACA DE LA CRUZ		7,95	6,33
10 GARRIGUES			7,17	17 CEHEGIN	•	19,78 9,51	18,16 7,89
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	11,		7,93				

	OPCION: A	В		OPCION: A	В
AHBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	1.
3 CENTRO			5 GUARDO	<u></u>	
4 RIO SEGURA	6,54	5,34	TODOS LOS TERMINOS 6 CERVERA	48,66	23,76
TODOS LOS TERMINOS 5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	17,30	16,36	TODOS LOS TERMINOS 7 AGUILAR	43,53	21,86
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA	6,79	5,39	TODOS LOS TERMINOS	33,96	18,30
TODOS LOS TERMINOS	5,10	4,16	35 LAS PALHAS	1	ĺ
31 HAVARRA			1 GRAN CANARIA		
1 CANTABRICA-BAJA MONTARA			TODOS LOS TERMINOS 2 Fuerteventura	2,63	1,98
TODOS LOS TERNINOS 2 ALPINA	10,95	5,80	TODOS LOS TERMINOS 3 Lanzarote	2,63	1,98
TODOS LOS TERMINOS 3 TIERRA ESTELLA	9,76	6,02	TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
TODOS LOS TERMINOS 4 media	7,98	5,15	36 PONTEVEDRA		
TODOS LOS TERMINOS 5 LA RIBERA	13,90	11,24	1 HONTAÑA		İ
TODOS LOS TERMINOS	14,40	12,03	TODOS LOS TERMINOS 2 LITORAL	2,83	2,15
32 ORENSE	,		TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
1 ORENSE			3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
TODOS LOS TERMINOS 2 EL BARCO DE VALDEORRAS	9,80	7,80	4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
TODOS LOS TERMINOS 3 VERIN	9,69	7,84	37 SALAMANCA	_,,,,	
TODOS LOS TERMINOS	15,80	8,61	1 VITIGUDINO		
33 ASTURIAS			TODOS LOS TERMINOS	11,01	7,72
1 VEGADEO			2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	. 17,83	10,62
TODOS LOS TERMINOS 2 Luarca	7,14	3,74	3 SALAMANCA Todos los terminos	16,49	
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los terminos	24,72	10,12
3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los terminos	•	
4 GRADO TODOS LOS TERBINOS	•	•	6 ALBA DE TORMES	18,27	10,79
5 BELMONTE DE MIRANDA	7,14	3,74	TODOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO	11,77	8,35
TODOS LOS TERMINOS 6 GIJON	7,14	3,74	TODOS LOS TERMINOS 8 LA SIERRA	15,64	9,81
TODOS LOS TERMINOS 7 OVIEDO	7,14	3,74	TODOS LOS TERMINOS	9,28	7,03
TODOS LOS TERMINOS 8 Nieres	7,14	3,74	38 STA.CRUZ TENERIFE		•
TODOS LOS TERMINOS 9 LLAMES	7,14	3,74	1 NORTE DE TENERIFE	·	
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74	TODOS LOS TERMINOS 2 sur de tenerife	2,59	1,98
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74	TODOS LOS TERMÍNOS 3 isla de la Palma	2,59	1,98
34 PALENCIA	No.	-,,,	TODOS LOS TERMINOS 4 ISLA DE LA GOMERA	2,59	1,98
1 EL CERRATO		•	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
IDDOS LOS FERMINOS	17,04	12,57	5 ISLA DE HIERRO Todos los terminos	2,59	1,98
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	14,88	10,66		,	1,98 5,02
3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los terminos	30,41	16,97	39 CANTABRIA		
4 BOEDO-OJEDA Todos los terminos	•		1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	10,59.	5,02
TODOS EOS TERMINOS	32,03	17,59	IONOS FOS JEKUTUOS	10,37.	13

	OPCION: A	В		OPCION:	A	В
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	_	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	_
2 LIEBANA			5 CONCA DE BARBERA			
TODOS LOS TERMINOS	5,67	3,20	TÓDOS LOS TERMINOS 6 SEGARRA		7,91	3,92
3 TUDANCA-CABUERNIGA Todos Los Terhinos	10,59	5,02	TODOS LOS TERMINOS		6,96	5,18
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02	7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS		5,32	4,38
5 ASON			8 BAIX PENEDES		·	
TODOS LOS TERMINOS 6 REINOSA	10,59	5,02	1 AIGUAHURCIA 2 ALBINYANA		9,43 8,67	8,48 7,72
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02	16 ARBOS		7,94 7,94	6,99 6,99
D SEGOVIA			20 BANYERES DEL PENEDES. 24 BELLVEI		7,94	6,99
1 CUELLAR			28 BISBAL DEL PENEDES, LA 30 BONASTRE		8,67 8,67	7,72 7,72
TODOS LOS TERMINOS	14,26	7,56	37 CALAFELL		7,94	6,99
.2 SEPULVEDA Todos los terhinos	13,04	6,92	50 CREIXELL 51 CUNIT		7,94 7,94	6,9 9 6,99
3 SEGOVIA	27,85	12,64	74 LLORENS 90 EL MONTMELL		9,43 8,67	8,48 7,72
TODOS LOS TERMINOS	21,07	12,04	131 RODA DE BARA		7,94	6,99
1 SEVILLA			137 SANT JAUME DELS DOMENYS 140 SANTA OLIVA		9,43 7,94	8,48 6,99
1 LA SIERRA NORTE	,	2 44	163 VENDRELL, EL		7,94	6,99
TODOS LOS TERMINOS 2 LA VEGA	4,69	2,66	44 TERUEL			÷
TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82				
3 EL ALJARAFE Todos los terminos	2,50	1,82	1 CUENCA DEL JILOCA 3 AGUATON		51,09	31,91
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82	7 ALBA		51,09	31,91
5 LA CAMPIÑA	·	•	33 BAGUENA 34 Bañon		18,99 51,09	13,64 31,91
TODOS LOS TERMINOS 6 LA SIERRA SUR	2,26	1,65	35 BARRACHINA 39 BELLO		51,09 51,09	31,91 31,91
TODOS LOS TERMINOS	2,78	1,94	42 BLANCAS		51,09	31,91
7 DE ESTEPA Todos los terminos	3,63	2,26	46 BUEÑA 47 Burbaguena		51,09 1 8, 99	31,91 13,64
2			50 CALAHOCHA		51,09	31,91
2 SORIA		i	56 CAMINREAL 65 CASTEJON DE TORNOS		51,09 51,09	31,91 31,91
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	41,58	20,87	76 CELLA 112 Fuentes Claras		51,09	31,91
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL		-	153 NONREAL DEL CAMPO		51,09 51,09	31,91 31,91
TODOS LOS TERMINOS 3 BURGO DE OSMA	19,77	12,78	168 ODON 169 OJOS NEGROS		51,09 51,09	31,91 31,91
TODOS LOS TERMINOS	20,42	12,01	190 POZUEL DEL CAMPO		51,09	31,91
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	25,27	14,83	200 RUBIELOS DE LA CERIDA 207 SAN HARTIN DEL RIO		51,09 18,99	31,91 13,64
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	42,53	9,61	209 SANTA EULALIA 213 SINGRA		51,09 51,09	31,91 31,91
6 ALMAZAN			219 TORNOS		51,09	31,91
TODOS LOS TERMINOS 7 ARCOS DE JALON	27,05	15,50	220 TORRALBA DE LOS SISONES 226 TORRE LA CARCEL		51,09 51,09	31,91 31,91
TODOS LOS TERMINOS	27,05	15,50	228 TORREMOCHA DE JILOCA		51,09	31,91
3 TARRAGONA			232 TORRIJO DEL CAMPO 251 VILLAFRANCA DEL CAMPO		51,09 51,09	31,91 31,91
1 TERRA ALTA			261 VILLARQUENADO 2 SERRANIA DE MONTALBAN		51,09	31,91
TODOS LOS TERMINOS	8,75	3,83	TODOS LOS TERMINOS		34,34	15,97
2 RIBERA D'EBRE Todos los terminos	6,02	3,59	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS		13,01	9,97
3 BAIX EBRE			4 SERRANIA DE ALBARRACIN		•	
TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT	10,38	8,87	· TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE TERUEL		25,80	13,58
TODOS LOS TERMINOS	7,56	5,07	TODOS LOS TERMINOS		20,68	8,48

<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<u> </u>		
	OPCION:	A	В		OPCION: A	В
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
				10 VALLE DE AYORA		
6 MAESTRAZGO Todos los terminos		28,69	16,47	TODOS LOS TERMINOS 11 enguera y la canal .	29,54	20,22
S TOLEDO				TODOS LOS TERMINOS		6,59
1 TALAVERA			,	TODOS LOS TERMINOS 13 VALLES DE ALBAIDA	24,02	13,64
TODOS LOS TERMINOS		8,02	4,61	TODOS LOS TERMINOS	17,43	13,40
2 TORRIJOS Todos los terminos			5,67	47 VALLADOLID		
=			6,64			
19 BARGAS 41 Casarrubios del monte	•	11.96	6,64	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	18,11	9,72
3 SAGRA-TOLEDO 19 BARGAS 41 CASARRUBIOS DEL MONTE 56 CHOZAS DE CANALES 145 RECAS 180 VALMOJADO 183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS) 199 VISO DE SAN JUAN (EL) RESTO DE TERMINOS	•	11,96	6,64	2 CENTRO	10,11	· / · ·
145 RECAS		11.96	6,64	TODOS LOS TERMINOS	16,71	8,91
180 VALHOJADO		11,96	6,64	3 SUR		
183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)		11,96	6,64	4 ALAEJOS 11 ATAQUINES 20 BOADILLA DEL CAMPO 25 BRAHOJOS DE MEDINA 31 CAMPILLO (EL) 35 CARPIO 37 CASTREJON 45 CASTRONUÑO 49 CERVILLEGO DE LA CRUZ 65 FRESNO EL VIEJO 67 FUENTE EL SOL 72 GOMEZNARRO 78 LOMOVIEJO 82 MATAPOZUELOS 85 MEDINA DEL CAMPO	19,92	12,49
199 VISO DE SAN JUAN (EL)		11,96	6,64	11 ATAQUINES	19,92	12,49
RESTO DE TERMINOS		18,60	9,95	20 BOADILLA DEL CAMPO	19,92	12,49
			•	25 BRAHOJOS DE MEDINA	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS 5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS		8.28	4,95	31 CAMPILLO (EL)	19,92	12,49
5 MONTES DE NAVAHERMOSA		•	•	35 CARPIO	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS		13,91	5,79	37 CASTREJON	19,92 19,92	12,49
A MONTES DE LOS YEBENES				45 CASTRONUÑO	19,92	12,49
TODOS COS TERMINOS		14,70	7,11	49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	19,92	12,49
7 LA MANCHA				65 FRESNO EL VIEJO	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS	,	12.93	8,34	67 FUENTE EL SOL	19,92	12,49
	'	,	- ,	72 GOMEZNARRO	19,92	12,49
6 VALENCIA				78 LOMOVIEJO	10,72	12,49
				82 MATAPOZUELOS	19,92 19,92	12,47
1 RINCON DE ADEMUZ				85 MEDINA DEL CAMPO	19,92	12,49
TODGE FOR TERMINGS		18.17	12,30	95 HORALEJA DE LAS PANADERAS	19,92	12,49
2 ALTO TURIA		,	,	100 MURIEL	19,92 19,92 19,92	12,49
18 ALCUBLAS		38.29	22,15	100 HONEL	19,92	12,49
36 ALPUENTE		49,10	23,88	101 NAVA DEL REY	19,92	12,49
38 ANDILLA		38.29	22,15	102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	19,92 19,92	12,49
41 ARAS DE ALPUENTE		49,10	23,88	121 POLLOS	19,92	12,49
50 BENAGEBER		49,10	23,88	123 POZAL DE GALLINAS	19,92 19,92	12,49
79 CALLES	6.	38,29	22,15	124 POZALDEZ	19,92	12,49
106 CHELVA		38,29	22,15	136 RODILANA	19,92	12,49
2 ALTO TURIA 18 ALCUBLAS 36 ALPUENTE 38 ANDILLA 41 ARAS DE ALPUENTE 50 BENAGEBER 79 CALLES 106 CHELVA 112 CHULILLA 114 DOMEÑO 141 HUGUERUELAS 148 LORIGUILLA 149 LOSA DEL OBISPO 234 SOT DE CHERA 241 TITAGUAS 247 TUEJAR 258 VILLAR DEL ARZOBISPO		38,29	22,15	82 MATAPOZUELOS 85 MEDINA DEL CAMPO 95 MORALEJA DE LAS PANADERAS 100 MURIEL 101 NAVA DEL REY 102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES 121 POLLOS 123 POZAL DE GALLINAS 124 POZALDEZ 136 RODILANA 138 RUBI DE BRACAMONTE 139 RUEDA 141 SALVADOR 146 SAN MIGUEL DEL PINO 147 SAN PABLO DE LA MORALEJA 150 SAN ROMAN DE HORNIJA 150 SAN VICENTE DEL PALACIO 158 A LA SECA — I 158 B LA SECA — I 159 A SERRADA — II	19,92	12,49
114 DOMEÑO		38,29	22,15	139 RUEDA	19,92	12,49
141 HUGUERUELAS		38,29	22,15	141 SALVADOR	19,92	12,49
148 LORIGUILLA		38,29	22,15	146 SAN NIGUEL DEL PINO	19,92	12,49
149 LOSA DEL OBISPO		38,29	22,15	147 SAN PABLO DE LA HORALEJA	19,92 19,92	12,49
234 SOT DE CHERA		38.29	22,15	150 SAN ROMÂN DE HORNIJA	19,92	12,49
241 TITAGUAS		49 10	23,88	156 SAN VICENTE DEL PALACIO	19,92	12,49
247 TUEJAR		40 10	23,88	158 A LA SECA - I	15,24	10,04
258 VILLAR DEL ARZOBISPO		38,29	22,15	158 B LA SECA - II	19,92	12,49
		30,E7		159 A SERRADA - I	15,24	10,04
262 YESA (LA)		49,10	23,88	171	1777	12,49
3 CAMPOS DE LIRIA	-	24 43	16,39	160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS		24,43	10,37	165 TORDESILLAS .	19,92	12,49
4 REQUENA-UTIEL		29,50	16,88	166 TORRECILLA DE LA ABADESA	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS 5 hoya de buñol		27,30	10,00	167 TORRECILLA DE LA ORDEN	19,92	12,49
* ····		28,59	11,16	182 VALDESTILLAS	19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS 6 SAGUNTO		20,37	11,10	189 VELASCALVARO 192 VENTOSA DE LA CUESTA	19,92	12,49
		4 91	4,92		19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS		6,84	7,76	204 VILLAFRANCA DE DUERO 218 A VILLANUEVA DE DUERO — I	19,92	12,49
7 HUERTA DE VALENCIA		15 25	12 22	218 B VILLANDEVA DE DUERO - II	15,24	10,04
TODOS LOS TERMINOS	*	15,25	13,33		19,92	12,49
8 RIBERAS DEL JUCAR		17 00	14 10		19,92	12,49
TODOS LOS TERMINOS		17,08	16,18	4 SURESTE	40.53	42 40
9 GANDIA Todos los terminos		15,25	14,51	TODOS LOS TERMINOS	19,57	12,49
		17./7	14.31			

	OPCION: A	В	And the Administration of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control of the Annual Control	OPCION: E	BOE
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	Ēηί
48 VIZCAYA			· 6 RIOJA ALAYESA TODOS LOS TERMINOS	4,84	núm. 46
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	2,70	2,02	02 ALBACETE	,	
49 ZAMORA			1 HANCHA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	16,84	10,24	32 FUENSANTA 43 LEZUZA 69 RODA (LA) 73 TARAZONA DE LA MANCHA	6,02 6,02 6,02 6,02	
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,24	73 TARAZONA DE LA MANCHA 78 VILLALGORDO DEL JUCAR RESTO DE TERMINOS	6,02 6,02	
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	15,80	10,24	2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	9,33	
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,62	3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	6,01	
5 SAYAGO Todos los terminos	16,57	9,62	4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	15,95	
6 DUERO BAJO Todos los terminos	14,35	8,62	5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	13,93	
50 ZARAGOZA	·	•	6 SIERRA SEGURA	•	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	,		7 HELLIN	7,95	ب
TODOS LOS TERMINOS	11,21	6,76	TODOS LOS TERMINOS	13,59	Jueves
TODOS LOS TERMINOS 3 CALATAYUD	15,51	. 6,68	03 ALICANTE		
TODOS LOS TERMINOS 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	12,95	8,08	1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	8,63	23
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA	11,40	8,95	2 MONTAÑA Todos los terminos	2,10	feb
TODOS LOS TERMINOS 6 DAROCA	. 11,16	6,82	3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	2,07	febrero
TODOS LOS TERMINOS	20,77	11,82	4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	2,10	10
TODOS LOS TERMINOS	16,36	9,02	5 NERIDIONAL Todos los terminos	2,10	1995
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES UVA DE VINIFICACION TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALO PLAN - 19	R DE PRODUCCION DECLAR	ADA	04 ALMERIA 1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ALMAZORA	2,42 1,37	
	OPCION: E	- ` .	TODOS LOS TERMINOS 4 RIO NACIMIENTO	1,37	
AMBITO TERRITORIAL	. P"COHI	3.	TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO TABERNAS	1,37	
			TODOS LOS TERHINOS 6 ALTO ANDARAX	1,37	
01 ALAVA			TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DALIAS	1,37	
1 CANTABRICA	e 7		TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	1,37	
TODOS LOS TERMINOS 2 ESTRIBACIONES GORBEA	5,3		TODOS.LOS TERMINOS	1,37	
TODOS LOS TERMINOS 3 VALLES ALAVESES	5,3		05 AVILA	•	
TODOS LOS TERMINOS 4 Llanada Alayesa	5,3		1 AREVALO-MADRIGAL		
TODOS LOS TERMINOS 5 montaña alavesa	5,3	4	TODOS LOS TERMINOS 2 AVILA	4,01	6189
TODOS LOS TERMINOS	5,3	4	TODOS LOS TERMINOS	4,02	89

	OPCION: E	Of	CION: E
BITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	•	. 91 GELIDA	4,84
TODOS LOS TERMINOS	4,02	94 GRANADA (LA)	5,96
4 GREDOS		122 MEDIONA	5,39
TODOS LOS TERMINOS	4,02	145 OLERDOLA	5,39
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	3,64	146 OLESA DE BONESVALLS 148 OLIVELLA	4,84 4,84
6 VALLE DEL TIETAR	3,04	154 PACS DEL PENEDES	5,96
TODOS LOS TERMINOS	3,64	164 PLA DEL PENEDES EL	5.96
	·	168 PONTONS	5,39
BADAJOZ		174 PUIGPALTER 206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	5,96
1 ALBURQUERQUE		206 SANT CUGAT SESGARRIGUES - 208 SANT ESTEVE SESROVIRES	4,84 5,96
TODOS LOS TERMINOS	1,33	222 SANT LORENZO D'HORTONS	4,84
2 MERIDA	1,755	227 SANT MARTI SARROCA	5,96
TODOS LOS TERMINOS	1,08	231 SANT PERE DE RIBES	4,84
3 DON BENITO		232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	5,96
TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	0,99	236 SANT QUINTI DE MEDIONA 240 SANT SADURNI D'ANOIA	5,39 5,39
TODOS LOS TERMINOS	0,99	249 SANTA FE DEL PENEDES	5,96
5 HERRERA DUQUE	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	5,39
TODOS LOS TERMINOS	1,08	. 270 SITGES	4,84
6 BADAJOZ	·	273 SUBIRATS	4,84
TODOS LOS TERMINOS	1,71	287 TORRELAVIT 288 Torrelles de Foix	5,96
7 ALNENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	1,28	288 TORRELLES DE FOIX 304 Vilobi del penedes	5,96 5,96
8 CASTUERA	1,20	305 VILAFRANCA DEL PENEDES	5,39
TODOS LOS TERMINOS	2,75	307 VILANOVA I LA GELTRU	4,84
9 OLIVENZA	· +	6 ANOIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08	TODOS LOS TERMINOS	5,40
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS Todos los terminos	4 40	7 HARESME Todos los terminos	4,54
11 LLERENA	1,10	8 VALLES ORIENTAL	4,34
TODOS LOS TERMINOS	1,80	TODOS LOS TERMINOS	4,54
12 AZUAGA	·	9 VALLES OCCIDENTAL	•
TODOS LOS TERMINOS	2,46	TODOS LOS TERMINOS	4,54
BALEARES		10 BAIX LLOBREGAT	
ONLLANCS		TODOS LOS TERMINOS	4,12
1 IBIZA		09 BURGOS	
TODOS LOS TERMINOS	1,19		•
2 MALLORCA	4.00	1 MERINDADES	
TODOS LOS TERMINOS 3 MENORCA	1,09	TODOS LOS TERMINOS	5,45
TODOS LOS TERMINOS	1,19	2 BUREBA-EBRO Todos los terminos	E 15
	,,,,	3 DEMANDA	5,45
BARCELONA		TODOS LOS TERMINOS	5,45
1 BERGUEDA		4 LA RIBERA	
TODOS LOS TERMINOS	4,54	TODOS LOS TERMINOS	4,92
2 BAGES	4,34	5 ARLANZA	
TODOS LOS TERMINOS	8,83	TODOS LOS TERMINOS 6 Pisuerga	4,92
3 OSONA	·	TODOS LOS TERMINOS	5,45
TODOS LOS TERMINOS 4 moianes	5,22	7 PARAHOS	2,72
TODOS LOS TERMINOS	8,83	TODOS LOS TERMINOS	5,45
	0,03	8 ARLANZON	•
5 PENEDES	4,84	TODOS LOS TERMINOS	5,45
13 AVINYONET DEL PENEDES 27 CABANYES LES	5,96	10 CACERES	4
43 CANYELLES	4,84	,	
58 CASTELLET I LA GORNAL	4,84	1 CACERES	
65 CASTELLVI DE LA MARCA	5,96	TODOS LOS TERMINOS	1,01
74 CUBELLES	4,84	2 TRUJILLO	
85 FONT-RUBI	5,96	TODOS LOS TERMINOS	1,14

	ADG TANK		ORCION: E	l _B
	OPCION: E		OPCION: E	BOE 1
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	núm.
3 BROZAS		70 PUERTO LAPICE	3,56	ո. 46
TODOS LOS TERMINOS 4 VALENCIA DE ALCANTARA	1,08	74 SAN CARLOS DEL VALLE 77 SANTA CRUZ DE MUDELA	3,90 3,56	03
TODOS LOS TERMINOS 5 LOGROSAN	1,08	78 SOCUELLAMOS 79 SOLANA (LA)	3,90 3,90	
TODOS LOS TERMINOS 6 Navalhoral de la mata	0,99	82 TOMELLOSO 87 VALDEPEÑAS	3,56 3,56	
TODOS LOS TERMINOS 7 JAPATZ DE LA VERA	1,08	96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	3,56	
TODOS LOS TERMINOS 8 Plasencia	1,08	97 VILLARTA DE SAN JUAN 4 montes sur	3,90	
TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS	1,08	TODOS LOS TERMINOS 5 PASTOS	15,55	-
TODOS LOS TERMINOS	1,08	TODOS LOS TERMINOS 6 campo de hontiel	5,46	
TODOS LOS TERMINOS	1,08	TODOS LOS TERMINOS	2,80	
1 CADIZ	·	14 CORDOBA		
1 CAMPIÑA DE CADIZ		1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	3,38	
TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ	1,28	2 LA SIERRA Todos los terminos	1,20	
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE CADIZ	1,28	7 CAMPIÑA DAIA	1,20	Jue
TODOS LOS TERMINOS	1,37	4 LAS COLONIAS	1,33	lueves
4 DE LA JANDA Todos Los Terminos	1,28	5 CAMPIÑA ALTA	•	3 23
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERHINOS	1,37	2 A AGUILAR I 2 B AGUILAR II	1,20 1,20	
2 CASTELLON	,	7 BAENA 10 BENAMEJI	1,20 1,20	febrero
1 ALTO MAESTRAZGO		13 CABRA 22 DOÑA MENCIA	1,20 1,20	
TODOS LOS TERMINOS 2 BAJO MAESTRAZGO	2,37	24 ENCINAS REALES 38 LUCENA	1,20 1,20	1995
TODOS LOS TERMINOS 3 LLANOS CENTRALES	5,70	41 MONTEHAYOR 42 A MONTILLA I	1,20 1,20	95
TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑAGOLOSA	1,82 .	. 42 B HONTILLA II 44 A HONTURQUE I	1,20 1,20	
TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	1,82	44 B MONTURQUE II 45 A MORILES I	1,20 1,20	
TODOS LOS TERMINOS 6 LA PLANA	1,82	45 B MORILES II 46 NUEVA CARTEYA	1,20 1,20	
TODOS LOS TERMINOS 7 PALANCIA	1,82	48 PALENCIANA	1,20	
TODOS LOS TERMINOS	1,82	56 PUENTE-GENIL 63 VALENZUELA	1,20 1,20	
3 CIUDAD REAL	a. • • • •	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	1,33	
1 HONTES NORTE	·	15 LA CORUÑA		
TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPO DE CALATRAVA	4,94	1 SEPTENTRIONAL		
TODOS LOS TERNINOS 3 mancha	4,11	TODOS LOS TERMINOS 2 OCCIDENTAL	1,37	
5 ALCAZAR DE SAN JUAN 18 ARENAS DE SAN JUAN	3,90 3,56	TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR	1,28	
19 ARGANASILLA DE ALBA 28 CANPO DE CRIPTANA	3,56 3,56	TODOS LOS TERMINOS	1,37	
39 DAIHIEL	3,56 3,56	16 CUENCA		
47 HERENCIA 50 LABORES (LAS)	3,56	1 ALCARRIA		6
53 MANZAHARES 54 MEMBRILLA	3,90 3,90	TODOS LOS TERMINOS 2 Serramia alta	3,18	19
61 PEDRO MUÑOZ	3,56	TODOS LOS TERMINOS	3,36	

	OPCION:	: E	,	OPCION: E
SITO TERRITORIAL		P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 SERRANIA MED	IA		17 GIRONA	
	DE LA OBISPALIA	8,40	11 424444	•
	ALEJO DEL CUENDE Dvar del Pinar	8,40 8,40	1 CERDANYA	/ p7
21 ARCAS	THE I SHAN	8,40	TODOS LOS TERMINOS 2 RIPOLLES	6,87
	DE LA SIERRA	8,40	TODOS LOS TERMINOS	6,87
	LLA DE CUENCA In del hoyo	8,40 8,40	3 GARROTXA	·
30 BASCU	NANA DE SAN PEDRO	8,40	TODOS LOS TERMINOS 4 alt emporda	4,13
31 BEANUI 40 BUENA		8,40	TODOS LOS TERMINOS	4,52
48 CAÑAMA	CHE DE LA SIERRA	8,40 8,40	5 BAIX EMPORDA	·
	LLEJO-SIERRA	8,40	TODOS LOS TERMINOS 6 Girones	7,03
74 CIERVA	N (LA)	8,40	TODOS LOS TERMINOS	2,28
75 COLLAG		8,40	7 SELVA	
78 CUENCA		8,40 8,40 、	TODOS LOS TERMINOS	2,28
81 CHUMIL	LAS	8,40	18 GRANADA	
82 ENGUIO		8,40		
	EDA DE ALTAREJOS EDA DE LA SIERRA	8,40	1 DE LA VEGA	2 42
	ERA (LA)	8,40 8,40	TODOS LOS TERMINOS 2 GUADIX	2,17
89 FUENTE	S	8,40	TODOS LOS TERMINOS	2,39
	A) FUENTENAVA DE JABAG	8,40	3 BAZA	
122 MARIAN 131 MONTEA	IA Agudo de las salinas	8,40 8,40	TODOS LOS TERMINOS 4 HUESCAR	7,73
141 OLNEDA	DEL REY	8,40	TODOS LOS TERMINOS	7,73
149 PALOME	ERA	8,40	5 IZNALLOZ	·
150 PARACU 152 PARRA		8,40	TODOS LOS TERMINOS 6 MONTEFRIO	2,41
	DE LAS VEGAS (LA) Era (La)	8,40 8,40	TODOS LOS TERMINOS	2,41
161 PIQUER	AS DEL CASTILLO	8,40	7 ALHAMA	
163 PORTIL 178 RIBAGO		8,40	TODOS LOS TERMINOS	2,39
179 RIBATA		8,40 8,40	8 LA COSTA Todos los terminos	2,17
180 RIBATA	JADILLA	8,40	9 LAS ALPUJARRAS	·
	DE GABALDON	8,40	TODOS LOS TERMINOS	2,17
201 SOTOS 208 TONDOS		8,40 8,40	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	2,41
210 TORREC		8,40	TODOS EOS TERMINOS	2,71
219 UÑA		8,40	19 GUADALAJARA	
220 VALDEC 223 (VALDE	GANGA CUEN) VALDETORTO	8,40 8,40	1 CAMPIÑA	
225 VALDEM	ORILLO DE LA SIERRA	8,40	TODOS LOS TERMINOS	4,27
227 VALDEM	ORO-SIERRA	8,40	2 SIERRA	•
	A DE ABAJO) VALERAS (L Ba de la Sierra	8,40 8,40	TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARRIA ALTA	15,40
252 VILLAN	UEVA DE LOS ESCUDEROS	8,40	TODOS LOS TERMINOS	4,27
	DEL SAZ DE ARCAS	8,40	4 MOLINA DE ARAGON	
263 VILLAR 280 ZARZUE	DE OLALLA La	8,40 8,40	TODOS LOS TERMINOS 5 Alcarria Baja	4,73
4 SERRANIA BAJA		8,40	TODOS LOS TERMINOS	4,27
TOPOS	LOS TERMINOS	15,57	•	7,21
5 MANCHUELA TODOS	LOS TERMINOS	7 97	20 GUIPUZCOA	
6 MANCHA BAJA	IPHIISHAA	7,87	1 GUIPUZCOA	
124 MESAS	(LAS)	5,16	TODOS LOS TERMINOS	1,35
	ERAS (LAS) CIO (EL)	5,16	. 34 HUELVA	-
	DE TERMINOS	5,16 5,16	21 HUELVA	
		-,	1 SIERRA	
7 HANCHA ALTA	AC TERMINOS	3,19	TODOS LOS TERMINOS	1,37
TODOS 1	LOS TERMINOS		2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4 75
			TODOS LOS TERHINOS	1,35

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OPCION: E		OPCION: E
MBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,35	7 LA BAÑEZA	
4 COSTA	•	TODOS LOS TERMINOS 8 el parano	1,65
TODOS LOS TERMINOS 5 condado campiña	1,28	TODOS LOS TERMINOS 9 ESLA-CANPOS	1,65
TODOS LOS TERMINOS 6 CONDADO LITORAL	1,28	TODOS LOS TERMINOS	3,26
TODOS LOS TERMINOS	1,28	10 SAHAGUN Todos Los Terminos	2,98
2 HUESCA	,	25 LLEIDA	
1 JACETANIA Todos los terminos	4,76	1 VAL D'ARAN Todos los terminos	4,89
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	15,24	2 PALLARS-RIBAGORZA	·
3 RIBAGORZA	10,76	TODOS LOS TERMINOS 3 ALT URGELL	4,89
TODOS LOS TERMINOS 4 hoya de huesca		TODOS LOS TERMINOS 4 CONCA	4,88
TODOS LOS TERMINOS 5 SOMONTAMO	4,61	TODOS LOS TERMINOS	15,74
TODOS LOS TERMINOS	6,62	5 SOLSONES Todos los terminos	4,89
6 MONEGROS _ TODOS LOS TERMINOS	5,07	6 NOGUERA Todos Los Terminos	2,98
7 LA LITERA		7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	4,92
TODOS LOS TERMINOS 8 Bajo cinca	1,56	8 SEGARRA	•
TODOS LOS TERNINOS	1,56	TODOS LOS TERMINOS 9 SEGRIA	4,85
JAEN	. A	TODOS LOS TERMINOS 10 garrigues	4,42
1 SIERRA MORENA	4.5	TODOS LOS TERMINOS	4,43
TODOS LOS TERMINOS 2 EL CONDADO	2,83	26 LA RIOJA	
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	2,83	1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	2,56	TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA RIOJA ALTA	5,24
4 CAMPINA DEL NORTE Todos los terminos	2,56	TODOS LOS TERMINOS	5,85
5 LA LONA _ TODOS LOS TERMINOS	2,56	3 RIOJA MEDIA . Todos los terminos	5,49
6 CAMPINA DEL SUR		4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	5,85
TODOS LOS TERMINOS 7 magina	2,83	5 RIOJA BAJA Todos los terminos	8,68
TODOS LOS TERMINOS 8 SIERRA DE CAZORLA	2,83	6 SIERRA RIOJA BAJA	•
TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR	2,83	TODOS LOS TERMINOS	7,72
TODOS LOS TERMINOS	2,83	27 LUGO	•
4 LEON		1 COSTA	4.40
1 BIERZO		TODOS LOS TERMINOS 2 Terra cha	1,10
TODOS LOS TERMINOS	1,65	TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRAL	1,10
2 LA MONTAÑA DE LUNA Todos los terminos	1,80	TODOS LOS TERMINOS	1,10
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	1,80	4 NONTARA Todos los terminos	1,10
4 LA CABRERA	_	5 SUR Todos los terminos	3,02
TODOS LOS TERMINOS 5 astorga	1,80		3,02
TODOS LOS TERMINOS 6 Tierras de Leon	1,65	28 MADRID	
TODOS LOS TERMINOS	1,65	1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,72

	OPCION: E		OPCION: E
MBITO TERRITORIAL .	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 GUADARRAMA		33 ASTURIAS	•
TODOS LOS TERMINOS	3,70	33 Kalonina	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	3,36	1 VEGADEO	1,35
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA	3,36	TODOS LOS TERMINOS 2 LUARCA	. 1,35
TODOS LOS TERMINOS	2,83	TODOS LOS TERMINOS	1,35
5 SUR OCCIDENTAL. TODOS LOS TERMINOS	3,70	3 CANGAS DEL NARCEA	4 75
6 VEGAS	•	TODOS LOS TERMINOS 4 GRADO	1,35
TODOS LOS TERMINOS	2,83	TODOS LOS TERMINOS	1,35
9 HALAGA	•	5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los terminos	1,35
1 NORTE O ANTEQUERA		6 GIJON	•
TODOS LOS TERMINOS	1,26	TODOS LOS TERMINOS	1,35
2 SERRANIA DE RONDA	4 75	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	1,35
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,35	8 MIERES	
TODOS LOS TERMINOS	1,35	TODOS LOS TERMINOS 9 LLANES	1,35
4 VELEZ MALAGA Todos los terminos	1,28	TODOS LOS TERMINOS	1,35
, coop no initiation		10 CANGAS DE ONIS	1,35
O MURCIA	•	TODOS LOS TERMINOS	(5,1
1 NORDESTE	•	34 PALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	9,23	1 EL CERRATO	
2 NOROESTE 12 Bullas	4,12	TODOS LOS TERMINOS	6,29
15 CARAVACA DE LA CRUZ	13,21	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,29
17 CEHEGIN	5,32 13,21	3 SALDAÑA-VALDAVIA	•
28 MORATALLA 3 Centro	•	TODOS LOS TERMINOS 4 boedo-ojeda	6,97
TODOS LOS TERMINOS	3,57	· TODOS LOS TERMINOS	6,97
4 RIO SEGURA Todos Los Terminos	12,15	5 GUARDO	6,97
S SUROESTE Y VALLE GUADALEN	7.75	TODOS LOS TERMINOS 6 CERVERA	0,71
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA	3,75	TODOS LOS TERMINOS	6,97
TODOS LOS TERMINOS	2,78	7 AGUILAR Todos los terminos	6,97
1 NAVARRA		35 LAS PALHAS	
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		1 GRAN CANARIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,94	TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 TIERRA ESTELLA	2,67	3 LANZAROTE	·
TODOS LOS TERMINOS 4 MEDIA	2,01	TODOS LOS TERMINOS	1,28
TODOS LOS TERMINOS	7,45		•
5 LA RIBERA Todos los terminos	8,31	36 PONTEVEDRA	
	-,-	•	
2 ORENSE		1 NONTAÑA Todos los terminos	1,37
1 ORENSE		2 LITORAL	
TODOS LOS TERMINOS	3,00	TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR	1,28
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODÓS LOS TERMINOS	3,31	TODOS LOS TERMINOS	1,37
3 VERIN	7 74	4 MIÑO	·
TODOS LOS TERMINOS	3,36	TODOS LOS TERMINOS	1,28

	OPCION: E		OPCION: E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
7 SALAHANCA		3 EL ALJARAFE	
1 VITIGUDINO		TODOS LOS TERMINOS 4 las marismas	1,10
TODOS LOS TERMINOS	4,43	TODOS LOS TERMINOS 5 LA CAMPIÑA	1,10
2 LEDESNA _ TODOS LOS TERMINOS	4,88	TODOS LOS TERMINOS	1,01
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS		6 LA SIERRA SUR Todos los terminos	1,10
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	4,88	7 DE ESTEPA Todos los terminos	1,10
TODOS LOS TERMINOS 5 Fuente de san Esteban	4,88		.,
TODOS LOS TERMINOS 6 ALBA DE TORMES	4,88	42 SORIA	
TODOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO	4,88	1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	6,68
TODOS LOS TERMINOS	4,88	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	•
8 LA SIERRA Todos los terminos	4,41	TODOS LOS TERMINOS 3 BURGO DE OSMA	6,68
88 STA.CRUZ TENERIFE	7,41	TODOS LOS TERMINOS 4 SORIA	3,29
		TODOS LOS TERMINOS	6,68
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,28	5 CAMPO DE GOMARA Todos los terminos	4,23
2 SUR DE TENERIFE Todos los terminos	1,28	6 ALMAZAN Todos los terminos	6,68
3 ISLA DE LA PALMA Todos los terminos		7 ARCOS DE JALON	•
4 ISLA DE LA GOMERA	1,28	TODOS LOS TERMINOS	6,68
TODOS LOS TERMINOS 5 isla de Hierro	1,28		
TODOS LOS TERMINOS	1,28	43 TARRAGONA	
		1 TERRA ALTA	2.24
9 CANTABRIA		TODOS LOS TERMINOS 2 RIBERA D'EBRE	2,24
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	1,37	TODOS LOS TERMINOS 3 BAIX EBRE	2,26
2 LIEBANA		TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT	6,15
TODOS LOS TERMINOS 3 TUDANCA-CABUERNIGA	1,37	TODOS LOS TERMINOS	3,21
TODOS LOS TERMINOS 4 pas-iguña	1,37	5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	2,30
TODOS LOS TERMINOS	1,37	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	3,20
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	1,37	7 CAMP DE TARRAGONA	
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	1,37	TODOS LOS TERMINOS 8 BAIX PENEDES	2,95
	• , -	1 AIGUAMURCIA 2 Albinyana	6,12 5,55
O SEGOVIA		16 ARBOS	5,00
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	3,22	24 BELLVEI	5,00 5,00
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	2,56	28 BISBAL DEL PENEDES, LA 30 BONASTRE	5,55 5,55
3 SEGOVIA		37 CALAFELL 50 CREIXELL	5,00 5,00
TODOS LOS TERMINOS	2,83	51 CUNIT	5,00
1 SEVILLA		74 LLORENS 90 EL MONTMELL	6,12 5,55
1 LA SIERRA NORTE	4.40	131 RODA DE BARA	5,00 6,12
TODOS LOS TERMINOS 2 LA VEGA	1,10	140 SANTA OLIVA	5,00
TODOS LOS TERMINOS	1,10	163 VENDRELL,EL	5,00

	······································	OPCION: E	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OPCION: E
AMBITO TERRITORIA	NL .	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
44 TERUEL			7 LA MANCHA	
4 CHEMCA BEL	LTLOCA		TODOS LOS TERMINOS	5,25
1 CUENCA DEL 3 AGUA		18,88	AA WALEMATA	
7 ALBA		18,88	46 VALENCIA	
33 BAGU		6,69	1 RINCON DE ADENUZ	•
34 BAÑO	N	18,88	TODOS LOS TERMINOS	6,79
	RACHINA	18,88	2 ALTO TURÍA	-,
39 BELL		18,88	18 ALCUBLAS	14,66
42 BLAN 46 BUER		18,88 18,88	36 ALPUENTE	14,66
	BAGUENA	6,69	38 ANDILLA 41 ARAS DE ALPUENTE	14,66 14,66
	MOCHA	18,88	50 BENAGEBER	14,66
56 CANI	INREAL	18,88	79 CALLES	14,66
	TEJON DE TORNOS	18,88	106 CHELVA	14,66
76 CELL		18,88	112 CHULILLA	14,66
	NTES CLARAS Real del campo	18,88 18,88	114 DONERO	14,66
168 ODON		18,88	141 HUGUERUELAS 148 LORIGUILLA	14,66 14,66
	NEGROS	18,88	149 LOSA DEL OBISPO	14,66
	JEL DEL CAMPO	18,88	234 SOT DE CHERA	14,66
	IELOS DE LA CERIDA	18,88	241 TITAGUAS	14,66
	MARTIN DEL RIO	6,69	247 TUEJAR	14,66
209 SANT 213 SING	TA EULALIA	18,88 18,88	258 VILLAR DEL ARZOBISPO	14,66
219 TORN		18,88	262 YESA (LA) 3 Campos de Liria	14,66
	RALBA DE LOS SISONES	18,88	TODOS LOS TERMINOS	40.54
	RE LA CARCEL	18,88	4 REQUENA-UTIEL	10,51
	REMOCHA DE JILOCA	18,88	TODOS LOS TERMINOS	8,93
	IIJO DEL CANPO	18,88	5 HOYA DE BUÑOL	0,75
	AFRANCA DEL CAMPO	18,88	TODOS LOS TERMINOS	6,70
261 VILL 2 Serrania de	ARQUENADO	18,88	6 SAGUNTO	•
	S LOS TERMINOS	6,82	TODOS LOS TERMINOS 7 Huerta de Valencia	2,94
3 BAJO ARAGON		5,52	TODOS LOS TERMINOS	9,39
TODO	S LOS TERMINOS	6,78	8 RIBERAS DEL JUCAR	7,37
	ALBARRACIN		TODOS LOS TERMINOS	9,39
	S LOS TERMINOS	6,82	9 GANDIA	•
5 HOYA DE TER	S LOS TERMINOS	2,89	TODOS LOS TERMINOS 10 valle de Ayora	9,39
6 HAESTRAZGO	TO EOU TERMINOU	2,07	TODOS LOS TERMINOS	7 (2
TODO	S LOS TERMINOS	9,07	11 ENGUERA Y LA CANAL	7,42
		.,	TODOS LOS TERMINOS	3,27
45 TOLEDO	•		12 LA COSTERA DE JATIVA	-/
1 TALAVERA	•	•	TODOS LOS TERMINOS	9,49
	S LOS TERMINOS	2 77	13 VALLES DE ALBAIDA Todos los terminos	
2 TORRIJOS	- LOU ILMIIINOS	2,33	PODOS COS LEKUTNOS	8,46
TODO	S LOS TERMINOS	2,33	47 VALLADOLID	
3 SAGRA-TOLED	0	-,		
19 BARG		3,06	1 TIERRA DE CAMPOS	
41 CASA	RRUBIOS DEL MONTE As de canales	3,06	TODOS LOS TERMINOS 2 CENTRO	4,03
145 RECA		3,06 3,06	TODOS LOS TERMINOS	3 34
180 VALM		3,06	3 SUR	3,32
183 VENT	AS DE RETAMOSA (LAS)	3,06	4 ALAEJOS	3,32
199 VISO	DE SAN JUAN (EL)	3,06	11 ATAQUINES	3,32
	O DE TERMINOS	3,36	20 BOADILLA DEL CAMPO	3,32
4 LA JARA	S LOS TERMINOS		25 BRAHOJOS DE HEDINA	3,32
5 MONTES DE N.	S LOS TERMINOS	2,32	31 CAMPILLO (EL) 35 CARPIO	3,32
TODO	S LOS TERMINOS	2,56	37 CASTRELION	3,32 3,32
6 MONTES DE L	OS YEBENES	2,30	45 CASTRONUÑO	3,32 3,32
TODO	S LOS TERMINOS	3,74	49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	3,32

BOE núm. 46							Jueves 23 febrero 1995	23	<u>e</u>	rero	139	95
							;					
	8	8 2 8 2 2	8	2	2	2		6	5	9 6 5 9 1	1	5

OPCION:

	65		FRESNO EL VIEJO FUENTE EL SOL GONEZNARRO LONOVIEJO	3,32
	67		FUENTE EL SOL	3,32
•	72		GONEZNARRO	3,32
	78		LONOVIEJO	3,32
	X /		MATAPOZUFIOS	3,32
	85		MEDINA DEL CAMPO	3,32
	95		MORALEJA DE LAS PANADERAS	3,32
. •	100		MURIEL	3,32
•	101		NAVA DEL REY	3,32
•	102		NUEVA VILLA DE LAS TORRES	3,32
•	121		POLLOS	3,32
•	123		POZAL DE GALLINAS	3,32
•	124		POZALDEZ	3,32
•	136		RODILANA	3,32
	138		RUBI DE BRACAMONTE	3,32 3,32 3,32 3,32 3,32
	139		RUEDA	3,32
	141		SALVADOR	3,32
	146		POZAL DE GALLINAS POZALDEZ RODILANA RUBI DE BRACAMONTE RUEDA SALVADOR SAN MIGUEL DEL PINO SAN PABLO DE LA MORALEJA SAN ROMAN DE HORNIJA SAN VICENTE DEL PALACIO LA SECA - II	3,32
	147		SAN PABLO DE LA MORALEJA	3,32
	150		SAN ROMAN DE HORNIJA	3,32
	156		SAN VICENTE DEL PALACIO	3.32
	158	A	LA SECA - I	3,32
	158	В	LA SECA - II	3,32
	159	Ā	SERRADA - I SERRADA - II SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS TOPDESILLAS	3,32
	159	В	SERRADA - II	3,32
	160	_	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	3,32
	165		TORDESILLAS	3,32
	166		TORRECILLA DE LA ABADESA	3,32
	167		TORRECILLA DE LA ORDEN	3,32
	182		VALDESTILLAS	3,32
	182 189		VELASCALVARO	3,32
	192		VENTOSA DE LA CUESTA	22222222222222222222222222222222222222
	204		VILLAFRANCA DE DUERO	3,32
	218	A	VILLANUEVA DE DUERO - I	3,32
	218	В	VILLANUEVA DE DUERO - II	3,32
	228	-	VILLAVERDE DE HEDINA	3,32
4	SURE	ST	VALDESTILLAS VELASCALVARO VENTOSA DE LA CUESTA VILLAFRANCA DE DUERO VILLANUEVA DE DUERO - I VILLANUEVA DE DUERO - II VILLAVERDE DE MEDINA E TODOS LOS TERMINOS	-,
			TODOS LOS TERMINOS	3,32
				-,

AMBITO TERRITORIAL

OPCION:

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"CONB.
48 VIZCAYA	
1 VIZCAYA Todos los terminos	1,28
10003 EOS TERRITOS	1,20
49 ZAMORA	
1 SANABRIA	
TODOS LOS TERMINOS	4,88
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	
TODOS LOS TERMINOS 3 ALISTE	4,42
TODOS LOS TERNINOS	4,88
4 CAMPOS-PAN	, ,,,,,
TODOS LOS TERMINOS	4,42
5 SAYAGO	
TODOS LOS TERMINOS	4,42
6 DUERO BAJO Todos los terminos	4,42
10003 LOS IERNINOS	7,76
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
TODOS LOS TERMINOS	4,29
2 BORJA	-
TODOS LOS TERMINOS	4,16
3 CALATAYUD	5,26
TODOS LOS TERMINOS 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	3,20
TODOS LOS TERMINOS	6,19
5 ZARAGOZA	•
TODOS LOS TERMINOS	4,61
6 DAROCA	7.04
TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE	7,96
TODOS LOS TERMINOS	6,32